

## INFORME DE VISITA

### 1. FECHA Y HORA DE INICIO:

18 de mayo de 2024 – 2:00 P.M.

### 2. DEPENDENCIA/DAR:

Dirección de Gestión Ambiental - UGC – Tuluá Morales, DAR Centro Norte

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Denuncia anónima.

### 4. LOCALIZACIÓN:

Carrera 23 con Calle 2ª No. 2ª - 53, barrio Portales del Rio, jurisdicción del Municipio de Tuluá, Cuenca del Rio Tuluá, en las Coordenadas geográficas 4º 06' 15,28" de Latitud Norte y 76º 11' 59,49 de Longitudoeste, a 961 metros de altura sobre el nivel del mar.



Fuente: Google Earth Pro.

### 5. OBJETIVO:

Realizar visita de seguimiento y control a actividades antrópicas sin acto administrativo precedente, en atención a denuncia anónima, con el fin de verificar la tala de árboles en el barrio portales del rio, carrera 23 con calle 2ª-53,, en atención a denuncia por intervención (poda) de árbol localizado en el parque del barrio Portales del rio, del municipio de Tuluá, sin contar con el permiso o autorización de la Autoridad Ambiental. Radicado No. 439292024.

## 6. DESCRIPCIÓN:

En atención a la denuncia anónima en mención, el día 18 de mayo del 2024, se realizó visita el sector del parque del barrio portales del río, localizado entre las carrera 23 y 23ª con calle 2ª, en desarrollo de la cual se evidencio al interior del parque en mención, formando parte de la zona verde en las coordenadas geográficas 4° 06' 15,28" de Latitud Norte y 76° 11' 59,49 de Longitud oeste, a 961 metros de altura sobre el nivel del mar, la existencia de un (1) árbol de la especie Acacia roja (*Delonix regia*), sometido a poda poco técnica e inadecuada, sin contar con el permiso o autorización de la Autoridad Ambiental. El cual además presenta daño mecánico y fitosanitario severo a nivel del cuello entre el tronco principal y la raíz, que por su ubicación y estado está generando amenazas a las infraestructuras aledañas, haciendo necesaria su intervención (tala) desde el punto de vista de gestión del riesgo.

Se realizó medición de datos dasométricos, así como inspección de las condiciones estructurales, fitosanitarias, de afectación a infraestructura y/o transeúntes y generación de riesgo de los especímenes arbóreos relacionados en la tabla 1, luego de lo cual se determina el tratamiento silvicultural a realizar, así:

No. ÁRBOL	N. COMUN	N. CIENTIFICO	DAP (m)	H. (m)	VOL. A REMOVER (m3)	ESTADO FITOSANIARIO	GENERACION DE RIESGO	TRATAMIENTO
1	Acacia roja	<i>Delonix regia</i>	0,51	6,00	0,92	Raíz: poco apreciable; Tronco: en un solo tronco, con daño mecánico y fitosanitario severo en su base copa: Sometido a podas y manejo inadecuado	Afectación a infraestructura (Viviendas/edificaciones/andenes/canales)	Tala
<b>TOTAL</b>					0,917			

Tabla 1. Condición de individuos arbóreos y tratamiento silvicultural a realizar.

Al momento de la visita no se pudo determinar los presuntos responsables de dicha actividad, de la cual se sindicó a la señora "Luz Dary", de quien no fue posible ubicar su domicilio en el sector del barrio portales del río.



Fotos: Edilberto Delgado R. 18 de mayo de 2024

## 7. OBJECIONES:

La señora Susana Rubio, habitante del sector del barrio Portales del rio manifestó su incomodidad por la falta de atención por parte de las autoridades locales y ambientales en lo relacionado con el mantenimiento de los árboles presentes en el parque de dicho barrio.

## 8. CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta que no fue posible determinar el o los presuntos responsables de la actividad ilícita de poda inadecuada del árbol de la especie Acacia roja (*Delonix regia*), pero queno obstante por su estado esta generando daños y amenazas a las infraestructuras aledañas, moradores, transeúntes y contertulios del sector, se recomienda trasladar el asunto a la administración Municipal de Tuluá, para que a través de la SEDAMA, en su calidad de encargada del manejo del ornato publico del Municipio de Tuluá, realice la intervención del árbol en mención.

Evaluadas las condiciones estructurales, fitosanitarias, de afectación a infraestructura y/o transeúntes y generación de riesgo del espécimen arbóreo, se recomienda con amparo al Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", la intervención del espécimen relacionado en la tabla 1.

Por tratarse de medidas de precaución, prevención y mitigación del riesgo, la ejecución de lo autorizado deberá realizarse de inmediato, entendiéndose en el menor tiempo posible, para evitar situaciones que lamentar.

El titular deberá desarrollar las actividades objeto de la presente autorización, asumiendo todos los costos y riesgos implícitos en el desarrollo de la intervención de los especímenes arbóreos relacionados en la tabla 1. Adicionalmente, deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Antes de proceder con el tratamiento silvicultural de tala, poda o reubicación según lo autorizado en la tabla 1, se deberá contar con la autorización escrita del representante legal de la institución educativa Moderna de Tuluá, sede Antonio José de Sucre, solicitar el apoyo y asesoría de Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, adscrito a la Oficina de Planeación Municipal (O la dependencia que haga sus veces como la SEDAMA – ornato público, etc).
- Antes de realizar el tratamiento silvicultural de tala, poda o reubicación según lo autorizado en la tabla 1, se debe verificar la existencia de aves o cualquier otra especie de fauna silvestre asentada en los árboles y, si es el caso, hacer la reubicación del individuo o individuos y de sus nidos o dar aviso a la CVC para el manejo correspondiente.
- Es necesario que la actividad silvicultural de tala, poda o reubicación según lo autorizado en la tabla 1, sea realizada por personal idóneo, con experiencia en estas labores y que además cuenten con las herramientas adecuadas para este tipo de actividades, cumpliendo los estándares mínimos relacionados a seguridad industrial y trabajo en alturas, con el fin de prevenir accidentes.
- Se debe acordonar o aislar el sitio para evitar el ingreso de personas ajenas a la labor. Se deben implementar todas las medidas necesarias para prevenir daños a terceros. Si se requiere suspender el tráfico vehicular, se deben tomar las medidas preventivas y de señalización acorde con las normas de tránsito existentes, para lo cual se debe acudir a la Secretaría de tránsito municipal.
- Si existen redes eléctricas u otras redes de servicios cercanas a los árboles y al sitio de trabajo de tala, poda o reubicación según lo autorizado en la tabla 1, se debe solicitar el apoyo a la empresa prestadora del servicio, con el fin de suspender el servicio y evitar un accidente eléctrico.
- Respecto de las podas estas deben realizarse manteniendo el equilibrio estructural del árbol, el corte de ramas debe ser limpio y en bisel (Inclinado), sin desgarres y luego aplicar cicatrizante hormonal para evitar procesos de infestación o acumulación de humedad.
- Una vez finalizada la actividad de tala o poda según lo autorizado en la tabla 1, se deben recoger los residuos resultantes y disponerlos en lugares adecuados, para evitar posibles accidentes; además no se deben disponer en zonas verdes, vías, callejones, ríos, cauces secos, zonas de protección y/o drenajes de aguas lluvias.
- Si de la tala o poda resultan productos maderables aprovechables, estos podrán comercializarse y movilizarse previa obtención del salvoconducto único nacional en línea – SUNL, para lo cual deberá acercarse a las Oficinas de la Corporación Autónoma Regional



del Valle del Cauca con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha prevista de la movilización.

El incumplimiento de las recomendaciones y obligaciones impuestas dará lugar al inicio de la correspondiente investigación administrativa, a que haya lugar, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1333 de 2009." *Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*"

Se traslada este informe al Coordinador de la U.G.C Tuluá – Morales para lo de su competencia y proceder a la notificación por aviso de la denuncia anónima.

**9. HORA DE FINALIZACIÓN:**

4:30 P.M.

**10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edilberto Delgado Ramirez', is written over a light gray rectangular background.

EDILBERTO DELGADO RAMIREZ  
Técnico Operativo grado 09

Archívese en: Expediente 0731 – 028-142 – 2024



## AVISO DE NOTIFICACION DE UNA DENUNCIA ANONIMA

**Actuación a notificar:** No. Radicado CVC 439292024

**Persona a notificar:** Anónimo

El suscrito Técnico Operativo Grado 09, de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,

### H A C E S A B E R:

Que en el procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación, para atender la denuncia por actos contra los recursos naturales y el medio ambiente, en especial la presunta tala de árboles en el barrio portales del río, carrera 23 con calle 2<sup>a</sup>-53, se procedió con la práctica de la visita el día 18 de mayo de 2024, en desarrollo de la cual se evidencio al interior del parque del parque portales del río, localizado entre las carrera 23 y 23<sup>a</sup> con calle 2<sup>a</sup> formando parte de la zona verde, en las coordenadas geográficas 4° 06' 15,28" de Latitud Norte y 76° 11' 59,49 de Longitud oeste, a 961 metros de altura sobre el nivel del mar, la existencia de un (1) árbol de la especie Acacia roja (*Delonix regia*), sometido a poda poco técnica e inadecuada, sin contar con el permiso o autorización de la Autoridad Ambiental. El cual además presenta daño mecánico y fitosanitario severo a nivel del cuello entre el tronco principal y la raíz, que por su ubicación y estado está generando amenazas a las infraestructuras aledañas, haciendo necesaria su intervención (tala) desde el punto de vista de gestión del riesgo

Teniendo en cuenta que no fue posible determinar los presuntos responsables de dicha actividad, de la cual se sindicó a la señora “Luz Dary”, de quien no se pudo ubicar su domicilio en el sector del barrio portales del río; y que no obstante el árbol por su estado y ubicación está generando riesgo, y por lo tanto se corre traslado a la SEDAMA, encargada del ornato público del Municipio de Tuluá, para que de acuerdo a su competencia adopte las acciones correspondientes, desde el punto de vista de gestión del riesgo, consistente en efectuar la tala. De acuerdo a lo observado se considera que no se hallaron méritos suficientes para dar inicio a la investigación administrativa y sancionatoria, por lo tanto, se recomienda dar por finalizada la actuación de la CVC y proceder al archivo de la documentación relacionada con el asunto, sin perjuicio de que se presente una nueva denuncia o solicitud.

Que al no presentarse ninguna persona a notificarse de la actuación adelantada y al desconocerse el domicilio del denunciante, se procederá a notificarla por medio del presente aviso, el cual se fijará acompañado de copia íntegra del informe de visita fechado el día 18 de mayo de 2024, en la página electrónica de la CVC y en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (05) días; de conformidad con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro o desfijación del aviso.

Para constancia se firma en la ciudad de Tuluá a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



EDILBERTO DELGADO RAMIREZ.  
Técnico Operativo grado 09 - DAR Centro Norte

El presente Aviso se fija hoy VIERNES TREINTA Y UNO (31) de MAYO de 2024, a las OCHO (8:00 am), en la página electrónica de la CVC y en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (5) días hábiles, hasta el día JUEVES SIETE (7) de JUNIO de 2024 a las CINCO (5:00 pm), fecha y hora en que se desfijará.



EDILBERTO DELGADO RAMIREZ.  
Técnico Operativo grado 09 - DAR Centro Norte

Proyectó y elaboró: Edilberto Delgado Ramirez – Técnico Operativo grado 09, UGC Tuluá-Morales